JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 07 JUL 2020

DIVORCIO. No. 11001311000320 20-00177

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciada a través de apoderado judicial por MARIA ELSA CASTRO MORENO contra RODRIGO SANCHEZ DUQUINO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Aclarar en los hechos de la demanda, cual fue el domicilio común anterior de los esposos y si el demandante aun lo conserva.

2. Indicar cuales son las causales por las cuales se pretende la Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de conformidad al art. 154 del C. C.

3. Indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las causales solicitadas.

4. Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandado.

5. Acreditase la calidad de abogados en que dice actuar los profesionales de del derecho Luis Jaime Cuartas Murillo y Jaime Tusidides Cortes Cortes, de conformidad con lo previsto en el art. 22 del Decreto 196 de 1971; en concordancia con el artículo 73 C. G. del P., esto es, demostrando su derecho de postulación.

6. Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 53 HOY 08 JUL. 2020

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA